

ORDENANZA N.º 236/77. —

VISTO: La apertura del llamado a licitación para la adquisición de una máquina timbradora en un todo de acuerdo a la Resolución N.º 039/76 y Licitación Pública N.º 02/76, publicada en el Boletín Oficial de la provincia, y en el diario *El Titiritero* de la ciudad de Santa Fe y en la cual se presentó únicamente la firma Santos F. Gutiérrez, con domicilio legal en calle San Jerónimo 1279 de la ciudad de Santa Fe y considerando que la propuesta efectuada por la firma de referencia ajusta a la necesidad exigida por el sistema contable de esta municipalidad, y atento a la fiabilidad de contar con la máquina timbradora, el señor Intendente municipal, en uso de las facultades que le otorgan la ley 2756 y decreto, presenta el siguiente proyecto de

Ordenanza.

Art. 1.º) Adjudíquese a la firma Santos F. Gutiérrez, domiciliada en calle San Jerónimo 1279, de la ciudad de Santa Fe, la compra de una máquina timbradora, recordadora de Harler, marca, Industria Argentina, modelo S.E-12-15, con dos totalizadores, memorizantes, cinta de auditoria, numerador y fechador, tipo llave, con copias recordador y

funcionamiento eléctrico y manual, capacidad de sujeción a seis columnas y cuyo precio es de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos (495.000.-).

ART. 2º) Atento a las condiciones de pago ofrecida por la firma Sontes F. Gutierrez, y en la inteligencia que para la municipalidad es mas rentosa económicamente un pago de contado, ya que en esta forma, se ve beneficiada con un diez por ciento de bonificación del precio de \$ 495.000.-, que arroja una diferencia en favor de este municipio de pesos cuarenta y nueve mil quinientos. - (\$ 49.500.) se opta por la adquisición de contado.

ART. 3º) Los fondos necesarios para el pago de la maquina Embrodadora, que adquirida de contado importa la suma de meta de pesos Cuatrocientos Cuarenta y cinco mil Quinientos (\$ 445.500.-), serán tomados de la partida del Capítulo IV - Ítem I - Inciso 02, Inversiones Reales, del presupuesto de Cálculos y Recursos año 1976. -

ART. 4º) La partida de referencia en el ART. 3º fue incrementada con fondos provenientes del capítulo IV - Ítem I - Inciso 01 - Construcción camino al cementerio, Inversiones Reales, en la cantidad de pesos Quinientos mil - 500.000. según el ART. 1º del proyecto de Ordenanza puesta a consideración del Señor Ministro de Gobierno. -

ART. 5º) Vélese a consideración del Señor Ministro de Gobierno el presente proyecto de Ordenanza para su aprobación. -

ART. 6º) Se forma. -

Esta Ordenanza fue aprobada en todos sus artículos por el superior gobierno de la provincia, por decreto N° 0266. - de fecha 10 de febrero de 1977. por la cual la misma queda promulgada. -

Postado, febrero 1977. -

